Nota DNC N° 28296/2020
Asunción, 15 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385818
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Aulas, Sanitarios y Pistas Deportivas en Instituciones Educativas de Itauguá con proceso plurianual.
Entidad	Municipalidad de Itauguá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de la resolución de Adjudicación (28-nov-20), reiteramos que, la convocante no ha dado cumplimiento al plazo de comunicación establecido en la normativa vigente. *Art. 38 primera parte de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a las constancias de notificaciones remitidas, reiteramos que, en las mismas no consta que se haya adjuntado copia de resolución e informe de resolución. *Art. 38 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py